

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 33

Referencia: 033-S.G.

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-01-2000

Título: POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE REFRENDO DE DOCUMENTOS DE AFECTACION FISCAL.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24361

Publicada el: 07-09-2001

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Documento negociable, Instrumentos negociables

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.105

Rollo: 301

Posición: 7455

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese un **Delegado del Contralor** como responsable de coordinar las acciones dirigidas a establecer y aplicar la metodología para evaluar los planes estratégicos de sistemas de las instituciones que conforman el Sector Público, de acuerdo con lo previsto en las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, así como evaluar los riesgos, controles y seguridad de los sistemas de información, incluyendo en el alcance de sus actividades lo correspondiente al Sistema Integrado de Administración Financiera, todo ello como medio para contribuir a mantener los atributos de la información requerida para la administración pública y facilitar el desarrollo del Control Previo y Posterior ejercido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **Delegado del Contralor** coordinará su labor con el Director General de Auditoría, Dirección a la cual responderá administrativamente, no obstante, está facultado para reportar directamente al Despacho del Contralor General.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de enero de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO Nº 033-S.G.
(De 18 de enero de 2000)

Por el cual se dictan disposiciones en materia de refrendo de documentos de afectación fiscal.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 1984, establece como potestad del Contralor General de la República la de delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aquellos funcionarios de la Dirección de Control Fiscal que sin tener nivel de jefatura estén debidamente encargados de alguna oficina de fiscalización o que actúen como Subjefes podrán refrendar contratos, addendas, órdenes de compra, gestiones de cobro y/o cuentas institucionales, cheques, cartas de crédito, cesiones de crédito, pólizas de seguro, planillas de salarios y gastos de representación, hasta por la suma de B/ 10,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Jefe o Subjefe de Control Fiscal en la Lotería Nacional de Beneficencia, así como también a los Jefes y Subjefes Regionales de Control Fiscal para que refrenden cheques y documentos relacionados con el Fondo de Premios que maneja esa entidad hasta la suma de B/. 50,000.00 para el pago de premios individuales y hasta la suma de B/. 100,000.00 para los reembolsos que a ese fondo efectúe la sede y las distintas agencias de dicha institución.

ARTÍCULO TERCERO: El Director o Subdirector de Control Fiscal conjuntamente con el Despacho Superior, firmarán los cheques de las siguientes cuentas bancarias: Contraloría General-Seguro Educativo, Contraloría General-Seguro Educativo-Fondo de Matrícula, Contraloría General-Créditos pendientes de reclamo, Contraloría General-Servicio de Descuentos.

ARTÍCULO CUARTO: Los cheques que se emitan de la cuenta bancaria identificada Contraloría General – Retenciones por secuestros serán firmados por el Director o Subdirector de Contabilidad conjuntamente con el Director o Subdirector de Control Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de enero de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO N° 016-LEG. (De 4 de enero de 2000)

Por el cual se deroga el Decreto No.270-DICOFI de 24 de noviembre de 1999 y se dictan otras disposiciones.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que una vez analizado el sistema de delegación de funciones, se hace necesario un replanteamiento del mismo.

Que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 32 de 1984, es potestad del Contralor General de la República delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Institución.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Decreto No.270-DICOFI de 24 de noviembre de 1999 y todas las disposiciones que le sean contrarias.